

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

PUEBLORRICO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CLL 31 No 31-08	
Mesa: 0							
1.001.553.720	RIOS VALENCIA LUZ ESTELLA	Remanente	1.039.420.513	PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN GUILLERMO	Remanente		
1.039.421.580	GALLEGO ACEVEDO LEO GUILLERMO	Remanente	1.214.722.629	MOSQUERA CANO LUISA FERNANDA	Remanente		
43.441.895	RIOS FORONDA GLORIA ELENA	Remanente	1.039.421.608	ISAZA CARMONA CRISTIAN DANILO	Remanente		
1.039.421.699	USMA ESPINAL DANIELA	Remanente	1.038.514.005	CANO HENAO DIANA CAROLINA	Remanente		
1.039.421.645	OLAYA MARTINEZ SOR NATALIA	Remanente	70.002.079	LOPEZ CAÑAS FABIAN GUILLERMO	Remanente		
1.039.420.869	RUIZ OSORIO GLADIS AMPARO	Remanente	1.039.461.378	OBANDO ZAPATA KELLY YULIET	Remanente		
1.039.422.400	SALDARRIAGA SANCHEZ MARIA ALEJANDRA	Remanente	70.002.144	PELAEZ GAVIRIA LEONARDO ANTONIO	Remanente		
Mesa: 1							
32.352.711	ARENAS ARCILA CLAUDIA MILENA	Pres.	1.039.022.330	GARCIA GUTIERREZ NATALIA ANDREA	Vice.		
43.838.566	MARULANDA MARULANDA SANDRA MILENA	Voc.1.	43.405.687	CARMONA ACEVEDO CLAUDIA PATRICIA	Voc.2.		
1.039.422.688	CARDONA LONDOÑO LINA MARCELA	Voc.3.	43.440.434	VELASQUEZ ISAZA LUZ ELVIRA	Voc.4.		
Mesa: 2							
70.003.476	ZAPATA ALZATE RAMON JOHNEDY	Pres.	43.441.325	PEREZ GALLEGO MARIA VILLALBA	Vice.		
43.610.407	SANCHEZ HENAO MONICA	Voc.1.	43.440.252	CANO HERNANDEZ BEATRIZ DEL SOCORRO	Voc.2.		
32.106.610	ARCILA CASTRILLON CLAUDIA LORENA	Voc.3.	1.036.658.295	FRANCO MUÑOZ CATALINA	Voc.4.		
Mesa: 3							
43.485.329	USUGA ARIAS MARTA ISABEL	Pres.	71.878.297	USUGA RIOS DIEGO ANDRES	Vice.		
31.657.291	OSPINA OSPINA MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.039.420.049	HERRERA EDWIN ALEXANDER	Voc.2.		
43.441.518	VANEGAS FORONDA DAMARIS DEL SOCORRO	Voc.3.	43.441.579	RUIZ RIOS DORA ALEXANDRA	Voc.4.		
Mesa: 4							
21.620.307	ABELLO BEDOYA MARY LUZ	Pres.	1.039.022.577	MARIN ESPINOSA MILENA	Vice.		
1.039.422.335	SALINAS BEDOYA EDUIN ALEJANDRO	Voc.1.	43.440.982	TORO CARDONA MARIA ELICENIA	Voc.2.		
70.001.804	FRANCO ZAPATA BULMARO DE JESUS	Voc.3.	1.001.553.740	SOTO ALVAREZ LEYDY DANIELA	Voc.4.		
Mesa: 5							
8.101.970	FLOREZ QUINTERO WILLIAM	Pres.	1.036.634.976	RUIZ CANO JENNIFER	Vice.		
43.806.472	PALACIO SIERRA BLANCA LUZ	Voc.1.	43.441.292	OSSA MOLINA MARY SOL	Voc.2.		
1.002.147.320	MARTINEZ GALLEGO YULIANA ANDREA	Voc.3.	98.702.607	HERRERA CARMONA JORGE ANDERSON	Voc.4.		
Mesa: 6							
43.440.755	MARIN DIAZ ADIELA DEL SOCORRO	Pres.	1.090.176.288	CABALLERO GALVAN ASHLEY STHEFANIA	Vice.		
1.039.422.227	BERNAL QUINTERO JAQUELINE	Voc.1.	43.441.566	CANO CHICA MAGDA LORENA	Voc.2.		
70.003.136	OCAMPO MONTOYA WILMAR DE JESUS	Voc.3.	1.001.617.875	QUINTERO ORTIZ SANDRA MILENA	Voc.4.		
Mesa: 7							
21.832.397	RAMIREZ BEDOYA MARIA RUBIELA	Pres.	12.022.909	MOSQUERA MORENO JHONNATAN	Vice.		
1.046.932.127	USMA MONTOYA JORGE ALBERTO	Voc.1.	43.715.645	LONDOÑO MUÑOZ LUZ INES	Voc.2.		
1.039.420.701	SANCHEZ RIVERA MARIA EUGENIA	Voc.3.	1.001.617.586	VELASQUEZ BEDOYA MARIA VANESA	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.130.629.420	MANRIQUE BRÍÑEZ MARCOS EFREN	Pres.	32.350.051	VELASQUEZ MOLINA GLORIA IRENE	Vice.
1.038.514.079	TORO MARIN MARIA CAMILA	Voc.1.	43.441.524	VANEGAS CASTRILLON CLAUDIA PATRICIA	Voc.2.
1.039.421.476	PATÍÑO ARIAS JUAN ESTEBAN	Voc.3.	1.039.422.050	SUAREZ ZAPATA EUCLIDES ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 9

25.990.247	SANCHEZ GLORIA ELENA	Pres.	1.039.421.281	OSPINA ARCILA ALBA LORENA	Vice.
1.039.024.358	OSORNO FORONDA MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	1.039.422.271	LOPEZ ZAPATA MATEO	Voc.2.
1.039.420.275	HENAO LOTERO DANIELA MARIA	Voc.3.	1.001.617.418	SANCHEZ ACEVEDO MARIBEL	Voc.4.

Mesa: 10

1.130.622.128	SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN	Pres.	1.048.015.769	ARENAS ARISMENDY BIBIANA ANDREA	Vice.
87.249.405	MUÑOZ CERON EDISON JAIR	Voc.1.	1.039.421.727	OSPINA ACEVEDO UBERNEY DE JESUS	Voc.2.
1.001.553.541	USMA PALACIO YENIFER	Voc.3.	1.039.422.001	MARIN MUÑOZ SARA MILENA	Voc.4.

Mesa: 11

21.619.910	GIRALDO LOPEZ GLORIA ELENA	Pres.	43.440.986	FRANCO ZAPATA DALFI YANET	Vice.
1.039.421.531	PIEDRAHITA ZAPATA MARIA ISABEL	Voc.1.	1.004.701.416	ARIAS USMA DANNA MARCELA	Voc.2.
1.001.553.783	FORONDA LONDOÑO ESTEFANIA	Voc.3.	1.039.023.419	TEJADA SIERRA LEIDY JOANA	Voc.4.

Mesa: 12

43.441.153	ZAPATA MARIA ELIZABETH	Pres.	32.354.124	ZAPATA ZAPATA YAMILE	Vice.
1.039.422.426	FRANCO LOPEZ LEANDRA	Voc.1.	1.039.420.291	TORO PUERTA YENI CAROLINA	Voc.2.
43.442.245	ALZATE TABARES ANGELA MILENA	Voc.3.	1.026.145.474	SANCHEZ FRANCO JUAN DIEGO	Voc.4.

Mesa: 13

70.003.044	RODRIGUEZ DIAZ DIHOMER NOLASCO	Pres.	8.466.356	CASTAÑEDA RIOS EDWIN JAIME	Vice.
1.039.420.000	MOLINA MUÑOZ MARCO JULIO	Voc.1.	1.001.617.504	SERNA ZAPATA VERONICA	Voc.2.
86.045.183	REINA DIAZ EDGAR OSWALDO	Voc.3.	43.440.702	CARMONA GALLEGO LUCY DEL SOCORRO	Voc.4.

Mesa: 14

27.282.449	INSUASTI MUÑOZ YULLI BIBIANA	Pres.	43.442.244	HERNANDEZ CANO JULIANA ANDREA	Vice.
43.414.095	MOLINA RENDON OLGA PATRICIA	Voc.1.	43.442.247	ZAPATA CANO MARIA MAGDALENA	Voc.2.
1.039.420.567	ZAPATA GARCES PATRICIA ELENA	Voc.3.	1.039.420.408	ZAPATA VANEGAS MARIA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 15

12.023.046	MENA MURILLO MARIO	Pres.	98.697.706	SANCHEZ GIRALDO CESAR AUGUSTO	Vice.
1.010.043.672	TASCON LUZ ELIANA	Voc.1.	43.440.846	ZAPATA USMA SILVIA ROCIO	Voc.2.
43.441.493	SOTO ARROYAVE CLAUDIA LILIANA	Voc.3.	1.039.422.570	ALZATE SALDARRIAGA FRANCY LILIANA	Voc.4.

Mesa: 16

43.441.401	URIBE BOTERO MARTA LUCIA	Pres.	43.441.311	MARULANDA FORONDA MARIA YANET	Vice.
1.039.421.771	OSPINA GALLEGO DANIEL FERNANDO	Voc.1.	1.039.421.561	RUIZ VALENCIA VANESSA	Voc.2.
1.039.421.206	GALLEGO CARMONA JOHN MARIO	Voc.3.	43.441.972	MADRID HENAO INES MARIELA	Voc.4.

Mesa: 17

43.440.316	ZAPATA DIAZ MARIA LUZ MARY	Pres.	32.160.258	ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA	Vice.
1.039.422.024	VALDERRAMA PIEDRAHITA JENNIFER	Voc.1.	25.786.600	RAMIREZ FABRA LILIBETH	Voc.2.
39.178.445	GONZALEZ CARDONA CAROLINA	Voc.3.	1.039.422.545	CHICA FORONDA ANA MARIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.039.421.249	RUIZ ROMAN SIMON PABLO	Pres.	21.920.955	FRANCO ZAPATA ARAMINTA DEL CARMEN	Vice.
70.003.482	FRANCO ZAPATA GILMER SURIEL	Voc.1.	1.001.617.749	FORONDA VARGAS JAIRO ANDRES	Voc.2.
43.441.063	PIEDRAHITA ESPINAL LILIANA MARIA	Voc.3.	43.442.197	BUSTAMANTE HENAO ANGELA MARIA	Voc.4.

Mesa: 19

22.136.332	ARCILA ZAPATA LUZ ONEIRA	Pres.	43.492.266	TASCON GONZALEZ GLADYS CARMENZA	Vice.
70.855.389	GUZMAN JARAMILLO DIEGO ALEXANDER	Voc.1.	1.040.511.695	SEÑA SIERRA YESSIKA ANDREA	Voc.2.
1.038.514.074	FORONDA MUÑOZ KELLY JOHANA	Voc.3.	43.440.168	BENITEZ RAMIREZ GLORIA ESTELA	Voc.4.

Mesa: 20

70.003.474	ARREDONDO RAIGOZA JAVIER ALEJANDRO	Pres.	35.898.361	ALVAREZ ROBLEDO SANNY	Vice.
70.003.638	FORONDA CHICA FABIO NELSON	Voc.1.	1.001.553.709	MARIN USMA MARIA VALENTINA	Voc.2.
1.039.421.424	BOHORQUEZ GALLEGO MARIANELA	Voc.3.	1.039.420.254	GALLEGO PIEDRAHITA JHON DIDIER	Voc.4.

Mesa: 21

71.712.735	SALDARRIAGA MARTINEZ JAIME EDUARDO	Pres.	1.039.421.672	YEPES FRANCO SARA CRISTINA	Vice.
21.833.462	TOBON RODRIGUEZ FRANCY ESTELLA	Voc.1.	1.039.420.384	GONZALEZ GIRALDO ISABEL CRISTINA	Voc.2.
43.441.655	ARREDONDO RAIGOSA SANDRA YANETH	Voc.3.	1.039.421.586	RAMIREZ USMA LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 22

43.440.813	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ORALIA	Pres.	43.599.457	MUÑOZ FLOREZ MARTA ISABEL	Vice.
1.039.422.530	ORTIZ ARREDONDO MARIA CAMILA	Voc.1.	16.364.020	CANO OROZCO JUAN DIEGO	Voc.2.
43.442.140	LOPEZ RAMIREZ CLAUDIA YANET	Voc.3.	1.001.605.144	ALVAREZ FORONDA SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 23

21.833.339	OCAMPO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO	Pres.	43.406.195	ROBLEDO GRAJALES MARIA ARGEMIRA	Vice.
71.396.474	OSPINA MONSALVE JOHN FREDY DE JESUS	Voc.1.	32.111.023	ZULETA CASTAÑEDA BIBIANA ANDREA	Voc.2.
43.262.578	ARCILA CASTRILLON YAMILE DEL SOCORRO	Voc.3.	43.442.117	RAMIREZ SANCHEZ ENIDIA MARIA	Voc.4.

PUEBLORRICO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 152 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 14

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CONSTANZA GAMEZ MARRUGO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL